



Tribunal Electoral del Estado de Campeche

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: LUIS RICARDO HERNÁNDEZ ZAPATA

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/44/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Luis Ricardo Hernández Zapata, en contra de "ACUERDO DE CABILDO QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTO JURIDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LICENCIADO IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO OCTAVO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 36 SEGUNDO PARRAFO Y 37 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024" (*sic*). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diecinueve de julio de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cuarenta minutos** del día de hoy **diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha diecinueve de julio del presente año**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarafí López Hernández
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/44/2024.

PROMOVENTE: LUIS RICARDO HERNÁNDEZ ZAPATA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO DE CABILDO QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LIC. IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ PARA REINCORPORARSE A SU CARGO COMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 36 SEGUNDO PÁRRAFO Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2024" (SIC).

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos Habilitada, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la Magistrada de este Órgano con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora

ACUERDA

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Luis Ricardo Hernández Zapata, en su calidad de ciudadano; en los términos previstos en los artículos 633, fracción III, 641, 642 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Personería y legitimación del actor. De conformidad con los artículos 641, 642, 648, fracción I, 649, 652, fracción II, 755 y 756, fracción III de la Ley de Instituciones y



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al actor para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a Luis Ricardo Hernández Zapata, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Calle Pedro Moreno Número 77, colonia San Rafael, Municipio de Campeche, Campeche.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, en su calidad de Síndica de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento de Campeche, personalidad que acredita con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha once de junio de dos mil veintiuno, en la que se puede ver a la suscrita como primer síndico de la Planilla ganadora de la elección para el Ayuntamiento, así como con base en el artículo 73, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; así mismo, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio conocido como Palacio Municipal, ubicado en la Calle 8 sin número, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 24000, mismo que obra a pie de página del escrito del aviso del medio de impugnación, al ser el Honorable Ayuntamiento la autoridad responsable.

CUARTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 641, 642, 648, fracción I y II, 652, fracción II, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimadas las partes actoras para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por Luis Ricardo Hernández Zapata y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN.**

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales públicas, que presentó el actor en su escrito de demanda, y por enunciadas las pruebas presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza y, serán valoradas por esta autoridad en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara el **cierre de instrucción** en este asunto, quedando en estado de resolución; por tanto, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, de conformidad con el artículo 674 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO. Solicitud de fecha y hora. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de sentencia correspondiente, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora efecto de que se lleve a cabo la sesión Pública de Pleno a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 158 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE personalmente al actor; mediante oficio a la autoridad responsable; y a los demás interesados por **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la Magistrada de este Tribunal Electoral, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos Habilitada, **Alejandra Moreno Lezama**, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE**.